

Secretaria. Corozal, marzo 3 del 2022

En la fecha informo a la señora juez con el presente proceso que se encuentra una solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación presentada por el demandado y coadyuvado por el apoderado demandante sin resolver.



KARIME CORONADO MARTINEZ  
SECRETARIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**COROZAL – SUCRE**

**Corozal, marzo tres (3) del año dos mil veintidós (2022).**

**Ref. Proceso ejecutivo singular**

**Rad.2017-00146-00**

**Demandante COOCRESUCRE**

**Demandado RAMON BUELVAS MERCADO**

**ASUNTO-TERMINACION POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**

El demandado señor Ramón Buelvas Mercado, mediante escrito, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación perseguida en este proceso, presenta una liquidación adicional del crédito, la cual es coadyuvada por el apoderado de la parte demandante en escrito por separado.

Manifiesta en su escrito que con los títulos que se encuentran en este juzgado se haga entrega de la suma de \$1.435.334.78 al demandante, y lo sobrante le sea devuelto. Como también se envié el oficio de desembargo.

Por lo tanto, se **RESUELVE**

Aceptar el escrito de terminación de proceso presentado por el demandado y coadyuvado por el apoderado demandante en escrito aparte.

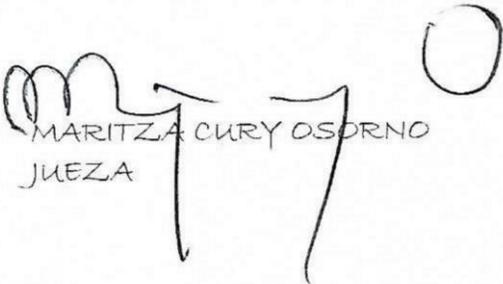
1º. Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, tal como lo dispone el art, 461 del C.G.P.

2º. Levantar las medidas cautelares que se encuentren ordenadas y practicadas en este proceso. Librar los oficios correspondientes. Siempre y cuando no tenga remanente, Previa revisión por secretaría.

3º. Hágase entrega a la parte demandante señor CARLOS GUSTAVO NUÑEZ LORDUY representante legal de la Cooperativa COOCRESUCRE la suma de \$1.435.334.78. Los títulos que queden como sobrante se le harán entrega al demandado señor Ramón Buelvas mercado.

3º. Archivar el expediente, cancelar su radicación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



MARITZA CURY OSORNO  
JUEZA